



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 598-2018-MPH/A.

Ayacucho, 07 DIC 2018

VISTO:

El Dictamen Legal N° 123-2018-MPH/16, de fecha 26 de noviembre de 2018, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Declarar agotada la vía administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, de autos se tiene que el administrado Justiniano Bellido Quispe mediante Expediente Administrativo N° 27502, de fecha 19 de noviembre de 2018, solicita se declare agotada la vía administrativa.

Que, en ese sentido, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 544-2018-MPH/A, de fecha 31 de octubre de 2018, se declaró la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N° 297-2018-MPH/GT, de fecha 27 de agosto de 2018 y la Resolución de Gerencia N° 282-2018-MPH/GT, de fecha 07 de agosto de 2018, en consecuencia declaró retrotraer el procedimiento hasta el momento y/o etapa en que se cometió el vicio o contravención normativa, es decir hasta el levantamiento del Acta de Control- Infracción N° 007739 y 007740.

Que, en ese contexto, de acuerdo con lo establecido en el literal d) numeral 226.2 del Artículo 226 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 " Son actos que agotan la vía administrativa: d) El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 211 y 212 de esta Ley".

Que, no obstante a ello, el numeral 210.1 del Artículo 210 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, en ese orden de ideas y en el marco de las normas legales antes vertidas, se tiene que la Resolución de Alcaldía N° 544-2018-MPH/A, de fecha 31 de octubre de 2018, al declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N° 297 -2018-MPH/GT y la Resolución de Gerencia N° 282-2018-MPH/GT, en el mismo acto administrativo debió declarar como consecuencia de la nulidad de oficio el agotamiento de la vía administrativa, ello de acuerdo a lo establecido en el literal d) numeral 226.2 del Artículo 226 del Decreto Supremo N° 006-2017- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272. En ese extremo, es necesario rectificar el error material de la Resolución de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



PRIMERO
dice:

- Declarar NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución de Gerencia N° 297-2018-MPH/GT, de fecha 27 de agosto de 2018 y la Resolución de Gerencia N° 282-2018-MPH/GT, de fecha 07 de agosto de 2018, en consecuencia RETROTRAER, el procedimiento hasta el momento y /o etapa en que se cometió el vicio o contravención normativa, es decir hasta la etapa del levantamiento del Acta de Control - Infracción N° 007739 Y 007740".

Debiendo decir:

- Declarar NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución de Gerencia N° 297-2018-MPH/GT, de fecha 27 de agosto de 2018 y la Resolución de Gerencia N° 282-2018-MPH/GT, de fecha 07 de agosto de 2018, en consecuencia RETROTRAER, el procedimiento hasta el momento y/o etapa en que se cometió el vicio o contravención normativa, es decir hasta la etapa del levantamiento del Acta de Control - Infracción N° 007739 y 007740; Declarar AGOTADA, la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 y el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972".

Que, sin embargo, se debe precisar que la Resolución de Alcaldía N° 544-2018-MPH/A, de fecha 31 de octubre de 2018, al declarar la nulidad de oficio, declaró nulo la Resolución de Gerencia N° 297-2018-MPH/GT, de fecha 27 de agosto de 2018 y nulo la Resolución de Gerencia N° 282-2018-MPH/GT, de fecha 07 de agosto de 2018; retro trayendo el procedimiento hasta el momento y / o etapa en que se cometió el vicio.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material de la Resolución de Alcaldía N° 544-2018- MPH/A, de fecha 31 de octubre de 2018, que en su ARTÍCULO

PRIMERO

Dice:

- "Declarar NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución de Gerencia N° 297-2018-MPH/GT, de fecha 27 de agosto de 2018 y la Resolución de Gerencia N° 282-2018-MPH/GT, de fecha 07 de agosto de 2018, en consecuencia RETROTRAER, el procedimiento hasta el momento y/o etapa en que se cometió el vicio o contravención normativa, es decir hasta la etapa del levantamiento del Acta de Control - Infracción N° 007739 y 007740".

Debe decir:

- "Declarar NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución de Gerencia N° 297-2018-MPH/GT, de fecha 27 de agosto de 2018 y la Resolución de Gerencia N° 282-2018-MPH/GT, de fecha 07 de agosto de 2018,

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER, el procedimiento hasta el momento y/o etapa en que se cometió el vicio o contravención normativa, es decir hasta la etapa del levantamiento del Acta de Control - Infracción N° 007739 y 007740;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO TERCERO.- Declarar **AGOTADA**, la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes, y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ALCALDÍA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

